

**GOBIERNO DE PUERTO RICO**  
**JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO**  
**NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

ANTONIO PÉREZ BAYÓN  
**PROMOVENTE**

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE  
PUERTO RICO  
**PROMOVIDA**

**CASO NÚM.:** NEPR-RV-2019-0219

**ASUNTO:** Incumplimiento con los términos  
de la Ley 57-2014.

**ORDEN**

El pasado 22 de septiembre de 2022, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) emitió Orden mediante la cual se invitó a las partes a finiquitar las conversaciones transaccionales y a informar de ello por escrito en o antes del 7 de octubre de 2022. En caso de que las partes no alcanzasen un acuerdo, se les Ordenó comparecer a la Vista Administrativa del caso de epígrafe a celebrarse el 11 de octubre de 2022.

Así las cosas, el 7 de octubre de 2022 la Promovida, Autoridad de Energía Eléctrica (“Autoridad”) presentó *Moción de Desestimación* en la cual solicitó la desestimación del recurso de epígrafe bajo el fundamento de que el Promovente, Antonio Pérez Bayón, aceptó y reconoció la deuda con la Autoridad mediante sus mociones del 11 de julio de 2022. Alegó, además, que en su momento las partes lograron un acuerdo mediante el cual la Autoridad realizó varios ajustes a la cuenta del Promovente y el cual la Autoridad continuaba en posición de honrar. Indicó la Autoridad que a la fecha y posterior al ajuste efectuado, quedaba un balance a satisfacer por la cantidad de \$1,168.47.

Para la misma fecha del 7 de octubre de 2022, la parte Promovente presentó *Moción en Cumplimiento y Solicitando Término para Anunciar Representación Legal*. En síntesis, el Promovente solicitó término para anunciar un Representante Legal, así como que se le concediese una prórroga para que la representación legal contratada presente las alegaciones correspondientes.

Llamado el caso para Vista Administrativa, la parte Promovente, el Sr. Antonio Pérez Bayón, compareció por sí a través de videoconferencia. Por la Promovida compareció, de forma presencial, el Lcdo. Giuliano Vilanova acompañado de la testigo Virgin England.

Durante la Vista el Promovente hizo referencia a la moción presentada en solicitud de término para anunciar representación legal y solicitó el reseñalamiento de la Vista Administrativa en su fondo a los fines de comparecer acompañado de su representante legal. Así mismo alegó la existencia de incongruencias entre el acuerdo ofrecido previamente por la Autoridad y los términos del acuerdo informado en la moción presentada por la Autoridad el 7 de octubre de 2022.

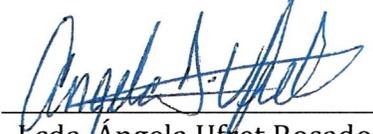
Por su parte, el Lcdo. Vilanova se opuso al reseñalamiento de la Vista Administrativa solicitado por el Promovente bajo el fundamento de ello continuaría dilatando los procedimientos. De igual forma esbozó que no existen incongruencias en la oferta transaccional informada, por lo que procedió a explicar en detalle sus términos.

No obstante, lo anterior, al día de hoy, las partes no lograron alcanzar un acuerdo en aras de disponer de la controversia planteada en la Querrela de epígrafe. El Lcdo. Vilanova expresó su disponibilidad para coordinar una reunión a los fines de aclarar al promovente cualquier duda en cuanto a los términos de la oferta cursada sin entrar en otras negociaciones. Así las cosas, la Vista quedó suspendida.



En virtud de lo anterior, se reseñala la Vista Administrativa para el **viernes, 4 de noviembre de 2022** a las **9:00 a.m.** en el Salón de Vistas del Negociado. Se apercibe que no habrá reseñalamiento adicional en el presente caso. Las partes deberán estar preparadas para presentar los documentos y testigos necesarios a los fines de sustentar sus alegaciones. Se invita a las partes a conducir conversaciones en aras de aclarar cualquier duda en cuanto al acuerdo transaccional. De alcanzar un acuerdo que disponga de la controversia, las partes deberán informar por escrito y de manera conjunta al Negociado de Energía, en o antes del 4 de noviembre de 2022.

Notifíquese y publíquese.

  
Lcda. Ángela Ufret Rosado  
Oficial Examinadora

### CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Ángela Ufret Rosado, el 12 de octubre de 2022. Certifico, además, que hoy, 12 de octubre de 2022, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-RV-2019-0219 y he enviado copia de esta a: [juan.mendez@lumapr.com](mailto:juan.mendez@lumapr.com) y [aperezbayonjd@gmail.com](mailto:aperezbayonjd@gmail.com).

Asimismo, certifico haber enviado copia fiel y exacta de la presente a:

**Autoridad de Energía Eléctrica de PR**  
Lcdo. Giuliano Vilanova Feliberti  
PO Box 11689  
San Juan, PR 00922-1689

**Antonio Pérez Bayón**  
Urb. El Paraíso  
136 Calle A  
Arecibo, PR 00612

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 12 de octubre de 2022.

  
Sonia Seda Gaztambide  
Secretaria

